

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN RENOVACIÓN LIBRERÍA DE BACKUP STORAGE TEK SL150
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS SRL**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte: **MULTICÓMPUTOS SRL**, RNC 1-01-63880-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, en el sector Ensanche Piantini, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su representante legal autorizado el señor **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número _____ domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente Contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y MULTICÓMPUTOS SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** requiere los servicios de Renovación de los Soporte Premium para la Librería de Backup Storage Tek SL150, y sus expansiones, para los cuales la empresa **MULTICÓMPUTOS SRL** es el único que está autorizado por parte de Oracle Local, para que dentro de la República Dominicana renueve contratos de soporte técnico respecto a los programas Oracle.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el fabricante Oracle Caribbean, Inc. Certifica que la empresa Multicomputos, S.R.L. conforme a cierto Contrato de Distribución de fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016) y el Anexo de Ventas de Renovación de Soporte Técnico, es el único que está autorizado a la fecha por parte de Oracle Local para que dentro de República Dominicana renueve contratos de Soporte Técnico respecto de programas Oracle.



CONSIDERANDO: En vista de lo anterior, en fecha treinta (30) del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021) el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Acta No. CCC-71-2021, aprobó la adjudicación del Proceso de Compras y Contrataciones bajo la modalidad de Excepción No. **TSS-CCC-PEPU-2021-0007** a la empresa **Multicomputos, SRL**, para los servicios de Renovación de los **Soporte Premium para la Librería de Backup Storage Tek SL150, y sus expansiones.**

CONSIDERANDO: Que, posteriormente **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), procedió a la notificación a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

CONSIDERANDO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos bajo la modalidad de excepción.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento núm. 543-12 del día seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en su artículo 3 numeral 6 establece como proceso de excepción el de "Proveedor Único" en los procesos de adquisición de bienes y servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Proveedor Único:** Empresa o persona física que proporciona de manera exclusiva un tipo de servicio o bien a otras personas o empresas.



- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los documentos siguientes forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Propuesta Técnica
- Propuesta Oferta Económica.
- Especificaciones Técnicas
- Carta de Proveedor Único
- Garantía de Fiel Cumplimiento



ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR por medio del presente Contrato se compromete a suministrar bajo la modalidad de venta la **Renovación de los Soporte Premium para la Librería de Backup Storage Tek SL150, y sus expansiones**, LA ENTIDAD CONTRATANTE, a su vez, se compromete a adquirir bajo la modalidad de compra, dicha renovaciones de soportes según los detalles indicados a continuación y bajo las condiciones que más adelante se indican:

Cantidad	Descripción	Inicio vigencia del soporte	Vencimiento del soporte	Fecha de Entrega
1	(6) StorageTek LTO tape driver: 1 IBM LTO7 8 Gb FC with Oracle Key Manager compatibly for StorageTek SL150	28/09/2021	4/12/2022	Inmediata a la firma del contrato
1	(2) StorageTek SL150 modular tape library: expansion module with 30 slots	28/09/2021	4/12/2022	
1	StorageTek SL150 modular tape library: model family	05/12/2021	4/12/2022	

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la **Renovación de los Soporte Premium para la Librería de Backup Storage Tek SL150, y sus expansiones**, ha sido fijado en la suma de **SETECIENTOS TRECE MIL SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 42/100 (RD\$713,068.42)** ITBIS incluido, dividido de la siguiente forma:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario
1	(6) StorageTek LTO tape driver: 1 IBM LTO7 8 Gb FC with Oracle Key Manager compatibly for StorageTek SL150	RD\$ 503,572.69
1	(2) StorageTek SL150 modular tape library: expansion module with 30 slots	RD\$ 50,098.69

CONTROL Y ANÁLISIS

20 OCT 2021

DE LAS OPERACIONES

MULTICOMPUTOS, SRL

optimizando el futuro juntos

RNC 101-63880-1
Santo Domingo, R.D.

[Handwritten signature]

1	StorageTek SL150 modular tape library: model family	RD\$ 50,623.90
Subtotal		RD\$ 604,295.28
Itbis		RD\$ 108,773.14
Total de la Adjudicación		RD\$ 713,068.42

PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los soportes efectivamente suministrados en condiciones óptimas

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los soportes adquiridos, según se indica:

- Se realizará un único pago equivalente a la suma de **SETECIENTOS TRECE MIL SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 42/100 (RD\$713,068.42), ITBIS Incluido**, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sea recibida la **Renovación de los Soporte Premium para la Librería de Backup Storage Tek SL150, y sus expansiones** adjudicados de manera conforme por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve imposibilitada de recibir las licencias objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a un nuevo proceso y la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.
- **PÁRRAFO: EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir desde el día veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), hasta el día veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) y/o hasta su fiel cumplimiento.



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro de los soportes adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para las partes.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave del **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de los soportes adjudicados y la garantía establecida. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 11: GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil Veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía de la empresa **General de Seguros No. 322360** con vigencia desde el día quince (15) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Veintiocho Mil Quinientos veintidós Pesos Dominicanos Con 72/100 (RD\$ 28,522.72)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar o modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que,



[Handwritten signature]

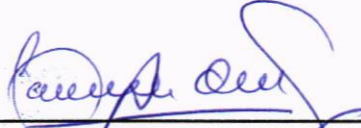
si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

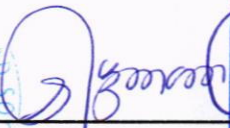
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y los otros para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **MULTICÓMPUTOS SRL**


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero




JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS
Representante Legal



Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional., **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA
Notario Público

